

ANEXO No. 3

PROYECTO DE ACTO DE ADJUDICACION

RESOLUCIÓN N°. XXXX DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 009 – 2026”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en especial las competencias funcionales señaladas en la Resolución 091 del 21 de agosto de 2020 aclarada mediante oficio expedido el 25 de agosto de 2020 por la Dra. Ana María González Bernal, Jefe de la Oficina Jurídica Decreto 448 de 2016, proferidos por el Gobernador de Nariño, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. XXX del XXXXX (XX) de XXXXXX de 2026, se ordenó la apertura del proceso de **LICITACION PÚBLICA No. 009– 2026** cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN 47 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 003 DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0155 DE 2026, EXPEDIDAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), Y DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.”** , por un valor de: **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.499.293.578,00)**, el cual se adelantó conforme al procedimiento establecido por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias.

Que dentro del proceso se expidieron XXX adendas, que fueron debidamente publicadas en SECOP II.

Que el día XX de XXXXX de 2026, se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de ofertas dentro de la citada selección.

Que dentro del proceso de selección se presentaron XX propuestas:

-
-
-
-

Que las propuestas fueron objeto de evaluación por parte de la administración, dando como resultado inicial que ninguna propuesta se encontraba habilitada.

Que una vez surtido el traslado del informe de evaluación, y hasta antes de la adjudicación del contrato, los proponentes presentaron documentación para subsanar los requisitos habilitantes y observaciones a la evaluación de requisitos ponderables, dando como resultado:

Nº	PROPONENTE	Verificación jurídica	Verificación financiera y organizacion al	Verificación técnica	VERIFICACION
1					
2					
3					



PONDERABLES

No	NOMBRE	OFERTA ECONOMICA				APOYO INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1							
2							
3							

Que teniendo en cuenta que la propuesta ubicada en el primer orden de elegibilidad, cumple con todos los requisitos solicitados dentro del proceso de licitación pública No. LP009-2026, y teniendo en cuenta la recomendación del Comité Asesor, es procedente la adjudicación del contrato a XXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX expedida en Pasto, por valor de XXXXXXXX (\$XXXXXXXXXX).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el contrato producto del proceso de LICITACION PUBLICA No. 009 – 2026 cuyo objeto es la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN 47 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 003 DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0155 DE 2026, EXPEDIDAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), Y DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.**”.”, a XXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX expedida en Pasto, por valor de XXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXX), de conformidad con la propuesta por él presentada.

PARAGRAFO. El presente Acto de Adjudicación es de carácter irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en los portales www.narino.gov.co y www.contratos.gov.co y manténgase a disposición de las personas interesadas en la Secretaría del Departamento Administrativo de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acto de Adjudicación se notifica en estrados en la presente audiencia.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

Dada en San Juan de Pasto, a los XXXX (XXX) días del mes de XXXXX de dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación

